

Notifíquese esta resolución al condenado y al Ministerio Fiscal y tómesese nota en el libro de este Juzgado de penas suspendidas.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE SUSPENSION a JOSE ANTONIO ZEA GIRON, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de marzo de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 15/2003

EDICTO

803.- D. EMILIO UBAGO VILLALBA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 15/2003 se ha dictado la presente auto de suspensión, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

DISPONGO.- Conceder al condenado NAYIB AL-LAL HADDOUTI, el beneficio de la remisión o perdón de la ejecución de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta siempre que durante el plazo de UN AÑO cumpla las condiciones fijadas en la legislación vigente, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de estas se procederá a la ejecución de dichas penas.

Notifíquese esta resolución al condenado y al Ministerio Fiscal y tómesese nota en el libro de este Juzgado de penas suspendidas.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE SUSPENSION A NAYIB AL-LAL HADDOUTI ,

actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de expido la presente en Melilla a 25 de marzo de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA

EDICTO

804.- D.^a CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima en Melilla, HACE SABER:

En la presente ejecutoria nº 49/03, Rollo de Sala nº 3/03, procedente de la Causa: P. Abreviado nº 169/02, dimanante del Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha 26 de noviembre de 2003 el auto de firmeza de la sentencia dictada por esta Sala con fecha 13 de febrero de 2003, respecto del acusado absuelto ABDELAZIZ KHARMYCH y cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente: "LA SALA ACUERDA: DECLARAR FIRME EN DERECHO la sentencia dictada por este Tribunal en esta causa... Déjense sin efecto todas las medidas acordadas contra el acusado ABDELAZIZ KHARMYCH absuelto por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha dieciséis de octubre de dos mil tres; archivándose, con respecto al mismo, las presentes actuaciones, luego sea firme el presente, tras notificación al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado absuelto ABDELAZIZ KHARMYCH, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 29 de marzo de 2004.

La Secretario. Clara Peinado Herreros.

